



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARIA DE CÁMARA

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

Anuncio á los Sres. Opositores al Concurso general.

Estando muy próximos los dias en que deben tener lugar los ejercicios literarios para el exámen de los opositores que se han interesado y quieran interesarse en el actual *Concurso general* á los Curatos vacantes en esta Diócesis; S. S. I. el Obispo mi Señor ha tenido á bien disponer que aquellos se verifiquen en el claustro principal del Seminario conciliar de esta Ciudad,

observándose puntualmente las prescripciones siguientes:

1.º El dia 10 del próximo mes de Octubre á las siete y media de la mañana se hallarán reunidos todos los opositores en el claustro bajo del Seminario, debiendo llevar cada uno una silla en que sentarse, uno ó mas pliegos enteros de papel comun ó de barba y si es posible rayado, y el recado necesario para escribir.

2.º El Secretario del Concurso los llamará por lista, tomará cada uno el asiento que se le designe en el claustro principal, sin que á ninguno sea permitido cambiarle, ni moverse de su sitio, á no ser por motivo urgente, y en este caso con licencia del

Señor Examinador sinodal ó ceadador, que se encuentre mas inmediato, quien acompañará al opositor hasta que se coloque de nuevo en su puesto.

3.^a Luego que se hayan enterado de las preguntas ó cuestiones á que deben responder, lo verificarán en el papel que se ha indicado, sin mas dobléz que el de ambos márgenes con la anchura de dedo y medio cada uno de ellos, en cuyo centro solamente escribirán aquellas en letra clara é inteligible, sin hablar los unos con los otros, ni mirar libros, ni otros papeles escritos con anterioridad, pues el que lo hiciere será despedido inmediatamente del Concurso.

4.^a Ningun opositor pondrá su firma al pié de la contestacion, sino que lo hará en una cuartilla de papel, cortada del sobrante que lleven, en la cual estamparán su nombre, apellido y rúbrica con el destino que actualmente desempeñen; y los que no tengan ninguno espresarán el orden último que hayan recibido y el pueblo de su naturaleza, y si fueren estudiantes el año que actualmente cursen. Esta cuartilla la cerrarán en un sobre que se les entregará y tanto este como el ejercicio lo incluirán en otro sobre grande de pliego, que al efecto llevarán los mismos oposito-

tores, el que cerrado convenientemente lo entregarán en propia mano al Secretario del Concurso, bajo cuya custodia se conservará hasta tanto que se abra en el Sínodo de calificación.

5.^a Al dia siguiente 11 concurrirán los opositores á la misma hora, y tomarán asiento en igual forma observándose cuanto queda prevenido en las disposiciones anteriores.

6.^a Los opositores podrán firmar en su dia la oposicion á los curatos que fueren de su agrado, para lo que S. S. I. habilita á todos indistintamente.

Y para que llegue á conocimiento de todos, y en cumplimiento de lo prevenido por S. S. I. el Obispo mi Señor se anuncia en el *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis.

Astorga 24 de Setiembre de 1877.—Lic. Hipólito Rodriguez Malagon, *Canónigo Srio.*

Habiéndose observado que varios encargados de Parroquia no han dado cumplimiento á lo dispuesto en la circular inserta en el *Boletín Eclesiástico* núm.º 2 perteneciente al dia 10 de Febrero próximo pasado, respecto á que remitiesen en el término prefijado á esta Secretaría de Cámara la lista nominal ó copia del

padron general formado en su respectiva parroquia de las almas obligadas al cumplimiento del precepto pascual; S. S. I. el Obispo mi Señor me encarga recuerde á los Señores indicados este deber, á fin de que dentro de 20 dias á contar desde esta fecha dén cumplimiento á dicha disposicion, sino quieren que se les califique como merecen y esperimenten sus consecuencias.

Astorga 24 de Setiembre de 1877.
 =Lic. Hipólito Rodriguez Malagon,
Canónigo Secretario.

Edicto para la provision del Beneficio de **Maestro de Capilla** de la Santa Iglesia Catedral de Astorga, con término de 40 dias que principian en 3 de Setiembre y concluyen en 13 de Octubre de 1877.

†
NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO
 DE LA SANTA APOSTÓLICA IGLESIA CATE-
 DRAL DE ASTORGA.

Hacemos saber: que en esta Santa Iglesia se halla vacante de hecho y de derecho, por sentencia de este Tribunal Eclesiástico, el Beneficio á que está anejo el oficio de Maestro de Capilla, que obtenia D. Martin Mallen y Olleta, su último poseedor; y á fin de proceder á su provision en conformidad al último Concorda-

to y Reales decretos para su ejecucion expedidos: por el presente y su tenor citamos á todos los que, hallándose con la edad y demás requisitos necesarios para la obtencion de dicho Beneficio, quieran oponerse á él, para que dentro del término de *cuarenta* dias, que principiaron á contarse desde el *tres* de Setiembre y concluyen en *trece* del próximo mes de Octubre, cuyo término nos reservamos prorogar, si lo estimásemos conveniente, se presenten ante el infrascrito Secretario Capitulár á formalizar su oposicion, que documentarán con la partida de Bautismo en forma fehaciente, título de órden ó al menos de Prima Tonsura, y testimoniales de sus respectivos Ordinarios. Concluido el termino que llevamos espresado, ó su próroga, se verificarán ante los Diputados de nuestro Cabildo y Examinadores, que al efecto tendremos nombrados, los correspondientes ejercicios de oposicion, que consistirán en componer sobre los puntos que se les señalen en el tiempo, modo y forma que les fuere prescrito, regir la capilla en la ejecucion de los papeles que le sean presentados, y tocar de repente en el órgano las dos piezas que se señalen; una de acompañamiento y otra de ejecucion. Y vista la censura de los ejercicios, la elevaremos á S. M. (Q. D. G.), á quien corresponde por esta vez el nombramiento, para que

se digne elegir al que crea mas conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor, bien y utilidad de esta Santa Apostólica Iglesia. El nombrado si no fuere Presbítero, deberá recibir este sagrado orden dentro de un año, contado desde el dia en que tome posesion del Beneficio; con apercibimiento de que pasado el año sin hacerlo, se considerará vacante y procederemos á nueva oposicion; y además de las obligaciones que á todos los Beneficiados de esta Santa Iglesia hasta el dia se les ha impuesto, ó en lo sucesivo canónicamente se les imponga, en cuanto sean compatibles con las especiales de su oficio, tendrá la de regir la capilla en todas las funciones que dentro y fuera de la Iglesia celebrase el Cabildo, instruir en el canto llano y figurado á los niños de coro y enseñarles á tocar algun instrumento, componer cada dos años un oficio completo y cuanto para el servicio de la Iglesia, atendido el estado que en el dia tiene ó en adelante tuviere la capilla, el Cabildo le encargue, proveyéndole por cuenta de la fábrica del papel rayado que fuere necesario al efecto. Tendrá tambien la de suplir al Organista en toda clase de ausencias y enfermedades de este; y finalmente ejercerá los demás cargos y funciones que por el libro de gobierno y antigua costumbre de esta Santa Iglesia le están cometidos, de

que será oportunamente enterado; gozando todos los honores, consideraciones y asignacion que á los demás Beneficiados de la misma han sido otorgados.

En testimonio de lo cual libramos el presente firmado por Nos, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito Chantre Secretario. Dado en Astorga, nuestro Cabildo y Agosto 31 de mil ochocientos setenta y siete.

Mariano, Obispo de Astorga.—
Rafael Pernia, Arcipreste.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de esta S. A. I. C.—
Dr. Agustin Pio de Llano, Chantre Secretario.

SECRETARÍA DEL ILTMO.

CABILDO CATEDRAL.

Por renuncia que ha hecho el Presbítero D. Manuel Barrio, se halla vacante el cargo de Sacristan mayor de esta Santa Apostólica Iglesia Catedral. En su virtud los Sres. Sacerdotes que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Secretaria en el término de un mes á contar desde esta fecha. Astorga, 27 de Setiembre de 1877.—*Dr. Agustin Pio de Llano*, Secretario.

Lo que se anuncia en este Boletín Eclesiástico por orden de S. S. I. para conocimiento de los interesa-

dos. Astorga 27 de Setiembre de 1877. Lic. Hipólito Rodríguez Malagon, Canónigo Secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.
REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo único.—Se proroga hasta 31 de Diciembre del año actual, el plazo concedido en Real Decreto de 28 de Diciembre del pasado y otros anteriores para la presentación al Registro civil, de las partidas de matrimonios canónicos. A la terminación de este último plazo se hará constar por medio de diligencia especial en todos los registros civiles, y al pié de la última inscripción, el número de las partidas presentadas y los tomos y folios en que se contienen.—Dado en Leon á 13 de Julio de 1877.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Calderon Collantes.*»

Real orden acerca del uso del papel sellado en los libros Parroquiales.

«Excmo. Sr. He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente promovido en esa Dirección general á instancia del M. Rdo. Arzobispo de Burgos,

en solicitud de que se exima de responsabilidad á los Notarios eclesiásticos por haber dejado de usar el papel sellado correspondiente en las diligencias matrimoniales durante el periodo que estuvo el canónico en suspenso para los efectos civiles.

En su vista, y toda vez que no habiendo surtido efecto legal alguno el matrimonio puramente canónico desde la publicación de la ley de 18 de Julio de 1870, en que se estableció el civil, hasta el decreto de 9 de Febrero de 1875, es improcedente á todas luces imponer el sello del Estado, que solo debe hacerse en documentos que tengan valor y eficacia, así como tambien no obstante el R. D. de 9 de Febrero ya citado que dispone puedan surtir efectos civiles los actos sacramentales que tuvieron lugar en la época mencionada, no sería justo ni equitativo imponer al Clero la obligación de que reintegre el papel de los libros, y ménos de los expedientes matrimoniales, como tampoco á los Notarios en el empleado en dichos expedientes, dejándoles reservado su derecho para repetir contra los interesados por las dificultades que se opondrían á esta práctica y las graves perturbaciones que traería consigo su realización.

S. M., atendiendo á las consideraciones expuestas y á las especiales circunstancias porque ha atravesado la nacion, de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado se ha servido resolver que se declare libre de responsabilidad á los Notarios eclesiásticos respecto al periodo de la ley mencionada de 1870 hasta el R. D. de 1875 por las infracciones en el uso del sello en los actos matrimoniales,

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1877 —Barzanallana.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Aclaracion que ha hecho el Señor Ministro de la Guerra respecto al matrimonio de los individuos de tropa que se encuentran en sus casas con licencia ilimitada

Dice así el *Boletín eclesiástico* de Almería.

«El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia participa al Sr. Provisor y Vicario general del Obispado lo que á continuación se expresa:

«El Excmo. Sr. Capitan General del distrito en 26 de Mayo

próximo pasado me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.:—En vista de dos oficios del Vicario general del Obispado de Almería consultando si á los individuos de tropa que se hallan en sus casas con licencia ilimitada, debe considerárseles en caso de intentar contraer matrimonio como militares ó como simples paisanos, y toda vez que el asunto del casamiento de los primeros está siendo objeto de estudio en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que provisionalmente se considere á dichos individuos con la libre voluntad de enlazarse conforme al Decreto de 21 de Mayo de 1873.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes—Lo traslado á V. E. con los propios fines.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Almería 14 de Agosto de 1877.—El Brigadier Gobernador, Manuel de Soria.»

Misiones.

Sumamente satisfactorias y en

gran manera consoladoras han sido las noticias, que en tiempo oportuno se recibieron de Villafranca del Bierzo, con respecto á los preciosos frutos espirituales que habian producido las Santas misiones dadas en la mencionada villa por los R. R. P. P. de la Compañia de Jesus D. Antonio Labrador y Ruiz y D. Manuel Breña, como lo manifiesta tambien la carta, que copiamos á continuacion escrita al director del *Siglo Futuro*.

Sr. Director de EL SIGLO FUTURO.

«VILLAFRANCA DEL VIERZO, 18 de Septiembre de 1877.—Muy señor mio y de mi mayor consideracion: Debido á los excelentes deseos y bellos sentimientos de una persona piadosa, hija del pais, y que oculta su nombre, ha tenido lugar en esta villa una santa Mision, dada por dos ilustres hijos de San Ignacio, los Padres Labrador y Breña, desde el dia 7 al 17 del actual, y de la que quedará á sus habitantes indelebre recuerdo.

Decir á Vd. la actitud del vecindario, esto es, de la concurrencia á estos actos en los primeros dias, seria verdaderamente doloroso y en gran manera desconsolador; tanto así, que de producirnos ahora á tenor de aquellas impresiones, habríamos de mojar la pluma en hiel, por triste y amarga que parezca la expresion.

Pero no..... no; que la estancia entre nosotros de aquellos enviados del cielo, y su presencia en la Cátedra del Espíritu Santo, y su porte exterior, y sus dotes oratorias, y sus prendas, en fin, y sus cualida-

des todas como hombres y como Sacerdotes, han embalsamado nuestra atmósfera y dulcificado nuestro ambiente, y, en una palabra, embellecido todo con el perfume de su ciencia y virtudes.

Pudiendo muy bien decir, despues de todo, que sus ayes y sus quejas amorosas desde el púlpito, á vista del escaso concurso en los primeros dias, fueron como el reclamo y el silbido del buen pastor, que han ido luego llevando de dia en dia inmensa concurrencia al templo de esta colegiata, donde nos hacian oír la divina palabra, hasta llenarse sus espaciosas naves: y allí, atento todo el mundo, y silencioso, y pendiente de sus lábios, guardar el mayor recogimiento y compostura. ¡Qué hermoso espectáculo, señor director! ¡En qué otro asunto ó asuntos de la vida puede verse igual?

Infatigables, verdaderamente infatigables en la Cátedra de verdad, todo el tiempo que han permanecido entre nosotros, no lo han estado ménos en el tribunal de la penitencia. Dia y noche puede decirse, fuera de las horas precisas é indispensables para el alimento y descanso, no han cejado desde el punto mismo de su llegada, ni cesado un momento de trabajar.

Al llegar aquí habremos de permitirnos una digresion, y una digresion en tono de pregunta á quien corresponda: ¿son estos por ventura —ó de su instituto— los hombres á quienes cierto periódico de esa corte llamaba ó pretendia llamar holgazanes? Alusion recogida no ha muchos dias por EL SIGLO FUTURO, y rebatida por este, y condenada y pulverizada con la brillantez que acostumbra.

¡Ah! el que así hable, ó los que así hablen de los jesuitas, fuerza es confesar una de dos cosas: ó que no los conocen, ó que faltan á la verdad á sabiendas.

Un celo tan grande por la gloria de Dios y tan improbo trabajo en bien de las almas, como dejamos dicho, no podia quedar sin recompensa; y, con efecto, Jesucristo, Supremo Remunerador en sus siervos fieles y de los cultivadores de su viña mística, ha premiado á nuestros Apóstoles y Padres misioneros en los últimos dias, con el inefable consuelo de ver acercarse á la Sagrada Mesa y celestial convite á *mas de tres mil personas*; segun el número de partículas que se han consumido. ¡Gloria y alabanza sea á Dios por todo!

No quiero dar más extension á la presente, si ha de obtener los honores de la publicidad en las columnas de su excelente periódico. Concluyendo por manifestarle á Vd que no hay palabras adecuadas á expresar á los dignos Padres misioneros nuestra cristiana, viva, vivísima é indecible gratitud, y solas únicamente las que hoy brotan espontáneamente, ó deben brotar de todos estos corazones: «Benditos, benditos sean y miles de veces benditos, los que han venido á visitarnos en el nombre del Señor.»

Queda de Vd., señor director, con la mayor consideracion y respeto, atento y afectisimo seguro servidor
Q. B. S. M.—*Francisco Llano y Alvarez.*

El Ilustrísimo señor Obispo recibió la comunicacion y programas, que copiamos á continuacion:

«Real Academia de ciencias morales y políticas.—Esta Real Academia, accediendo al ruego que respectivamente le han dirigido los Excelentísimos señores Marqueses de Retortillo y de Guadiaro, ha acordado abrir concursos extraordinarios sobre los temas propuestos por los mismos, y con el fin de que se dé á los adjuntos programas la mayor publicidad, ruego á V. E. se sirva disponer se inserten en el *Boletín Eclesiástico* de su Diócesis.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1877.—El Secretario interino, Fernando Alvarez.»

**REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES
Y POLÍTICAS.**

Programa de un concurso extraordinario que abre esta Real Academia, á ruego del Excmo. Señor D. José Luis Retortillo Imbrechts, marqués de Retortillo, para premiar una Memoria sobre el tema siguiente:

«Exposicion y determinacion de las reformas y mejoras que convenga introducir en la organizacion y régimen de todos los servicios en los Hospitales, Inclusa, Colegio de la Paz, Casa de Maternidad, Hospicio y Colegio de Desamparados de Madrid.»